

Adhesión al sistema comunitario de ecogestión y auditoría (EMAS)

Tramitación

Una vez recibida la solicitud de adhesión de la organización al EMAS junto con la documentación indicada, el organismo competente procederá a comprobar si la organización satisface todas las condiciones establecidas en el Reglamento (EMAS) 1221/2009 y del Decreto 25/2003.

En este sentido consultará a las distintas autoridades competentes a nivel estatal, autonómico y local, acerca del cumplimiento por parte de la organización solicitante de la legislación medioambiental. Si lo considera necesario, podrá requerir documentación o información adicional al solicitante el cual dispondrá de 30 días para aportarla. Este plazo interrumpirá el general para resolver la inscripción. De no aportarla en el plazo fijado el órgano competente podrá dictar resolución por la cual se entienda desistida la solicitud. Tras realizar dicha comprobación, el organismo competente resolverá sobre la inclusión o no de la organización en el Registro EMAS. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 2 meses a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en el registro del organismo competente.

Transcurrido el plazo de resolución sin que haya recaído resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.

En caso de resolución favorable a la inscripción, el organismo competente asignará a la organización el número de registro correspondiente y pondrá en conocimiento de la dirección de la organización o su representante, su inscripción en el Registro con indicación del número asignado. Una vez inscrita una organización en el Registro EMAS, la organización deberá poner a disposición del público y otras partes interesadas la declaración medioambiental, así como las actualizaciones anuales de esa Declaración debidamente validadas, de la forma más adecuada para garantizar su máxima difusión.

Cada resolución favorable de inscripción de una organización, en el Registro EMAS, será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo sufragar la organización inscrita el coste de esta publicación.

Antes de dictarse la correspondiente resolución, se dará trámite de audiencia a la organización interesada para que, en el plazo de quince días, presente las alegaciones que considere oportunas.

Si se suspende la inscripción de una organización en el Registro EMAS, por no presentar las actualizaciones validadas anuales de la declaración medioambiental, si no abonase los gastos de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid indicados, si el organismo de acreditación demuestra que las actividades del verificador medioambiental no se han realizado de forma suficientemente adecuada para garantizar que la organización solicitante cumple los requisitos del Reglamento (EMAS) 1221/2009, y del Decreto 25/2003, con carácter previo a la suspensión, la organización será requerida por el organismo competente para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinente.

Si en el plazo de 1 mes no ha sido subsanada la deficiencia indicada, se suspenderá la inscripción de la organización en el Registro EMAS, en tanto no se acredite el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Si una organización registrada fuera sancionada por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente, estará obligada a poner dicha circunstancia en conocimiento del organismo competente en plazo no superior a 1 mes. El organismo competente dejará sin efecto la suspensión de la inscripción en el Registro cuando haya recibido garantías suficientes por parte de la dirección de la organización de que los hechos han sido subsanados y que se han tomado medidas adecuadas para evitar que vuelva a repetirse. También se dejará sin efecto la suspensión cuando se reciba de la autoridad competente en la aplicación de la legislación medioambiental información satisfactoria de que el incumplimiento se ha corregido y la organización ha adoptado las medidas necesarias para garantizar que no volverá a producirse.

Inmediatamente antes de formular, en su caso, la propuesta de suspensión de la inscripción en el Registro EMAS se dará trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El plazo para acordar la suspensión será de 3 meses desde que se requiera a la entidad, o desde que el organismo competente tenga conocimiento del incumplimiento de la legislación por parte de la organización. Si transcurrido dicho plazo no se dictase resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento de suspensión. Si dicha suspensión se lleva a cabo, la resolución adoptada se notificará a la organización, al Registro europeo de organizaciones adheridas al sistema y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si se procede a cancelar la inscripción de una organización en el Registro EMAS, si la inscripción de una organización en el registro ha sido suspendida tres veces, en el plazo de 3 años, si el organismo competente fuera informado por la autoridad o autoridades competentes de hacer cumplir la legislación ambiental, del incumplimiento por parte de la organización de la legislación vigente en materia de medio ambiente, antes de ordenar, en su caso, la cancelación de la inscripción de la organización del Registro EMAS se dará trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El plazo para acordar la cancelación será de 3 meses desde que se acuerde la tercera suspensión, o desde que el organismo competente tenga conocimiento del incumplimiento de la legislación por parte de la organización. Transcurrido dicho plazo sin dictar resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento de cancelación. Si dicha cancelación se lleva a cabo, la resolución adoptada se notificará a la dirección de la organización y Registro europeo de organizaciones adheridas al sistema. Cada cancelación de la inscripción de una organización en el Registro EMAS será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.